

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de julio de dos mil ocho ; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, y DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ , con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 14 de julio de 2008, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan General del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de enero de 2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUD-4, definiéndose una única Unidad de Actuación, coincidente con el ámbito del Sector.

Resultando.- Que la mercantil Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. y otros, en su condición de propietarios, formulan propuesta de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada. Propuesta de Estatutos que se notificó a los titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad, sin que durante el trámite de audiencia se hubiera planteado alegación alguna.

Resultando.- Que el contenido de los Estatutos cumple con lo exigido en el art. 192 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en su tramitación se ha seguido el procedimiento descrito en el artículo 193 del mismo cuerpo legal.

Resultando.- Que conforme al artículo 80.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en el órgano directivo de la Junta de Compensación estará representado el Ayuntamiento.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada, según la propuesta formulada, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León deberán presentar proyecto de actuación en el plazo de 6 meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Determinar que la Junta de Compensación se constituya, dentro del plazo de 3 meses siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación de los Estatutos mediante escritura pública, debiendo remitirse una copia a esta Administración para su aprobación (art. 67.2 de la Ley del Suelo)

TERCERO: Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el órgano directivo de la Junta de Compensación, al Concejal Delegado de Urbanismo.

CUARTO: Publicar anuncio en el B.O.P. y notificar a los propietarios y titulares de derechos que constan en los Registros Públicos.

2.2.- Autorización de uso excepcional en suelo rústico para parque solar. Corrección de errores formales.

Visto el escrito presentado por el representante de la mercantil PROMOTORA DE NAVES DEL BIERZO S.L., con CIF B-24465452, relativo a la autorización de uso excepcional en suelo rústico aprobada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2008, en el que se indica que en dicho acuerdo debe existir un error, pues se cita el artículo 7.1.10 de la formativa urbanística, cuando debió citarse el artículo 7.1.11.

Considerando.- Que en el segundo considerando de la resolución antes indicada se cita el artículo 7.1.10.3, lo que es erróneo, pues al tratarse de una infraestructura, - en el presente caso de producción de energía eléctrica, lo que debe cumplirse en su ejecución es lo impuesto en el artículo 7.1.11.2, no lo impuesto en el artículo 7.1.10.3, por lo tanto procede subsanar tal error, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92, R.J.A.P. y P.A.C., dando nueva redacción al considerando segundo de tal resolución.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el segundo considerando del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión del día 13 de febrero de 2008, aprobando la autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación fotovoltaica conectada a red, promovida por Promotora de Naves del Bierzo S.L., en la parcela 754 del Polígono 21 del Catastro de Rústica en Bárcena del Bierzo, quedando del siguiente tenor:

“Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la formativa urbanística, régimen de usos excepcionales de suelo rústico, art. 7.3.2.2.2.b2ª (producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía) y Art. 7.1.11.2 (instalaciones vinculadas a infraestructuras), parcela mayor de 5.000 m2, separación mínima a linderos 5,00 m., coeficiente de ocupación 10% de superficie de parcela y altura máxima de fachada 1 planta/4,50 m. Se deberán cumplir las exigencias establecidas en la Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.”

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- DOÑA TERESA LOPEZ LOPEZ solicita licencia de parcelación para finca sita en Villar de los Barrios, parcela 3 del Polígono 34 IBI rústico,

inscrita al Tomo 2.248, Libro 38 de la sección 1ª, Folio 30, como Finca nº 3.516, con una superficie de 1612,00 m².

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que según el P.G.O.U. vigente, los terrenos se sitúan en suelo clasificado Urbano Consolidado, regido por la Ordenanza 5, Edificación de Vivienda Unifamiliar (VU), Tipo 1, y las fincas segregadas cumplen las condiciones del art. 11.5.2 de las Normas Urbanísticas.

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Doña Teresa López López para segregar finca sita en Villar de los Barrios, parcela 3 del Polígono 34 IBI rústico, inscrita al Tomo 2.248, Libro 38 de la Sección 1ª, Folio 30, como finca nº 3.516, con una superficie de 1.612,00 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 749,25 m², con frente que es Oeste, a la Carretera a los Barrios y linda al Norte con parcela nº 2.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 749,25 m², con frente que es Oeste a la Carretera a los Barrios y al Sur con parcela nº 1.
- PARCELA Nº 3, con una superficie de 113,50 m², destinados a viario en los 32 metros de frente que posee la finca inicial a la Carretera a los Barrios.

SEGUNDO: Determinar que conforme al Art. 18.21 y 70 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 113,50 m², que como parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.2.- DON PEDRO DE CASTRO ANTOLÍN solicita rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2008, toda vez que en el citado acuerdo se fija como superficie de la finca 1.329,00 m², debiendo decir 1.273,00 m², tal como consta en catastro.

Considerando.- Que examinada la documentación obrante en el expediente, si bien las fincas iniciales, según los documentos privados de compra aportados, tenían una superficie de 72 y 1.257 m², lo que hace un total de 1.329 m², éstas se corresponde con las fincas catastrales 3767402 y la parcela 760 del Polígono 3, que suman un total de 1.273,00 m², según figura en catastro y que a su vez se corresponde con la medición real aportada,

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, R.J.A.P. y P.A.C., permite a la administración la rectificación de los errores producidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2008, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Don Pedro de Castro Antolín para segregar finca en Calle Real de Fuentesnuevas, de 1.273 m² (catastralmente es la finca urbana con referencia 3767402 y la parcela 760 del Polígono 3), y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 251,00 m², con frente, que es el Sur, a la Calle Real; Este, paso o callejo de servidumbre y Oeste, finca nº 2.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 1.022,00 m², con frente, que es Sur, a la Calle Real, Este, parcela nº 1.

3.3.- DOÑA MARÍA DEL CARMEN AMIGO MACÍAS solicita licencia de parcelación para finca sita en Avda. del Bierzo (Dehesas), con una superficie de 1.808 m² y con referencia catastral 9403129.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que las fincas resultantes de la parcelación pretendida cumplen las condiciones de parcela mínima que impone el art. 11.7.3 de la formativa P.G.O.U. aplicable en este caso (artículo 11.7.3. Edificación residencial mixta (EM) Parcela mínima: a los efectos de parcelación y segregación. Las fincas resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones: 1.- Superficie mínima: 200 m². 2.- Frente

mínimo de parcela: 10 m. . 3.- La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 10 m.).

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Doña María del Carmen Amigo Macías para segregar finca en Avda. del Bierzo (Dehesas), con una superficie de 1.808 m², con referencia catastral 9403129, y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 888,00 m², en el 418 de la Avda. del Bierzo y con un frente de 23,70 m. A la Avenida.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 920 m² en el 416 de la Avda. del Bierzo y un frente de 35,00 m. A la Avenida.

3.4.- DOÑA CAMINO GONZÁLEZ MARTÍNEZ solicita licencia de parcelación para finca sita en Calle de Las Revilla (San Lorenzo), con una superficie de 1.458,00 m², y con referencia catastral 7510102.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que las fincas resultantes de la parcelación pretendida cumplen las condiciones de parcela mínima que impone el Art. 11.6.3 de la formativa P.G.O.U. aplicable en este caso (artículo 11.6.3. Suelo Urbano. Edificación en Núcleos Rurales (NR). Parcela mínima a los efectos de parcelación y segregación, las fincas resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones: 1.- Superficie mínima: 100 m². 2.- Frente mínimo de parcela: 6 m.).

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Doña Camino González Martínez para segregar finca en Calle de Las Revilla (San Lorenzo), con una superficie de 1.458,00 m² y con referencia catastral 7510102, y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 558,00 m², con frente quebrado a la calle de Las Revilla con segmentos de 4, 12, 14 y 41 m. lineales.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 900 m², y con frente de 42 m. lineales a la calle de Las Revilla.

4.5.- DOÑA AURORA ÁLVAREZ BLANCO, con NIF 10.054.823 M. representada por DON ANTONIO FERNÁNDEZ ESPINO, con domicilio a

efectos de notificaciones en Calle Ortiga y Gasset, 25, solicita licencia de parcelación al sitio San Miguelín (Santo Tomás de las Ollas).

Considerando.- Que la parcelación pretendida –división de la finca en dos- no se amolda al Plan General de Ordenación Urbana actualmente en vigor, siendo parte de la misma vial, e incumpliendo lo establecido en el artículo 11.10.3 de las Normas Urbanísticas sobre parcela mínima, por lo que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia solicitada por Doña Aurora Álvarez Blanco, sobre parcelación al sitio San Miguelín (Santo Tomás de las Ollas).

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- DON DANIEL BLAS MARTÍNEZ LUNA solicita licencia ambiental para la actividad de supermercado de alimentación, con emplazamiento en Avda. de Galicia, 494-496.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.

- Aforo máximo: 183 personas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- Deberá aportar certificado expedido por técnico competente y estudio de mediciones realizado por un organismo de control autorizado por ENAC (R.D. 2200/95, de 28 de diciembre) certificando que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/95, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones (emisión exterior).
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho e propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.2.- DON MOHAMMEAD IQBAL solicita licencia ambiental para la actividad de bocaería-quebab con emplazamiento en Avda. de España, 42-Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.

- Aforo máximo: 13 personas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
- Se cumplirá lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León. Especialmente lo dispuesto en los artículos 23 (Prohibiciones), el 23 bis (venta y suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras) y 23 ter (convivencia, ocio y consumo de bebidas alcohólicas).
- No se expendirá bebidas alcohólicas (Anexo II de la Ordenanza Municipal de Concentración de Actividades).
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición).
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E.

5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local

acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.1.- DOÑA ROSARIO MARÍA MARTÍNEZ QUINDÓS, con domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad en C/ Ramón y Cajal Nº 36,1º, Oficina 8, y NIF 10.068.896-W, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Cruce, 5 (Columbianos)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Doña Rosario María Martínez Quindós licencia de obra para la construcción de Edificio para vivienda unifamiliar, compuesto de planta baja (con una superficie de 136,29 m² construidos) y planta alta (con una superficie de 73,51 m² construidos), con demolición previa de las construcciones existentes en la parcela.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 y 25 de julio de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
 - 1.3. Se cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008 en los residuos de construcción y demolición.
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de 7 de junio de 2007, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.

- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias entre el pavimento existe y la alineación dada, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución

subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, el terreno de 347,90 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 39.164 (Tomo 2332 Libro 601 Folio 205), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6557303.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 110.916,54 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 3.837,71 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.2.- CONSTRUCCIONES PONSFERRATA S.L., con domicilio social en esta Ciudad, C/ Murcia Nº 12, y CIF B-24314726, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 31 viviendas, con emplazamiento en Calle Málaga esquina Calle Badajoz (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Construcciones Ponsferrata S.L. licencia de obra para la construcción de edificio para 31 viviendas, que se compone de:

- Planta sótano, destinada a garaje, con 19 plazas (2 de ellas para motocicletas), 28 trasteros (4 en el portal 1, 12 en el portal 2 y 12 en el portal 3) y cuartos de la comunidad para máquinas extractoras y depósito de gasóleo.
- Planta semisótano, destinada a garaje, con 27 plazas (2 de ellas para motocicletas), 3 trasteros en el portal 1, y cuartos de la comunidad para residuos, grupos de presión y aljibe.
- Planta baja, destinada a 3 portales, acceso a garaje, un local comercial y 7 viviendas (1 en el portal 1; 3 en el portal 2 y 3 en el portal 3).
- Planta primera alta, destinada a 8 viviendas (2 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 3).
- Planta segunda alta, destinada a 8 viviendas (2 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 3).
- Planta tercera alta, destinada a 8 viviendas (2 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 3).
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 31 (7 en el portal 1, 12 en el portal 2 y 12 en el portal 3), cuartos de la comunidad para instalaciones y tendederos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

- 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
 - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
 - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
 - 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
 - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
 - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
 - 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias ejecutando la acera y el acceso al garaje de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de

urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 28.500,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, el terreno de 1.533,65 m²., para su destino a viario y espacio libre, a cuyo uso

queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 34.050 (Sección 3, Tomo 2194 Libro 502 Folio 31), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6035132 y 47.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 2.328.086,00 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 80.551,77 euros..

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.3.- DON OVIDIO-LUCIO BLANCO GÓMEZ, con domicilio en esta Ciudad, C/ Gómez Núñez Nº 19, 2º A, con NIF 10.025.043-X, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a 4 viviendas, con emplazamiento en Calle Pelayo esquina Calle Aceiterías.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Ovidio Lucio blanco Gómez licencia de obra para la construcción de edificio destinado a 4 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinado a local vinculado al local de la planta baja, 4 trasteros, tendedores y cuartos de la comunidad para limpieza y contadores.
- Planta baja, destinada a portal, local de la comunidad para contenedores, y 2 locales comerciales –uno de ellos vinculado con el local de la planta de sótano-.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas.

- Planta segunda alta, destinada a dos viviendas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta.
- Planta bajo cubierta, las dos vivienda en dúplex antes indicadas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de julio de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-, así como de la escritura pública donde aparezca la servidumbre de luces y vistas que se constituye sobre la finca colindante.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los

directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 9.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7832502.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 262.101,00 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 10.106,69 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.4.- URBER DURCON S.L., con domicilio en esta Ciudad, Avda. de la Libertad Nº 8, y CIF b-84.456.565, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 52 viviendas de protección autonómica, con emplazamiento en Calle Albacete y Calle Málaga (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Urber Durcon S.L. licencia de obra para la construcción de edificio de 52 viviendas de protección autonómica, en dos bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de la planta de sótano, que ocupa la totalidad de la parcela, planta de sótano destinada a garaje, con 86 plazas, 52 trasteros (39 en el bloque con frente a la Calle Albacete y 13 en el bloque con frente a la calle Málaga), 49 tendedores (38 en el bloque con frente a la Calle Albacete y 11 en el bloque con frente a la Calle Málaga), 6 locales comunes para limpieza (5 en el bloque con frente a la calle Albacete y 1 en el bloque con frente a la calle Málaga), 6 locales comunes para residuos (5 en el bloque con frente a la calle Albacete y 1 en el bloque con frente a la calle Málaga) 6 locales comunes para las instalaciones de los grupos de presión (5 en el bloque con frente a la calle Albacete y 1 en el bloque con frente a la calle Málaga), y 1 trastero para la comunidad en el bloque con frente a la calle Málaga.

El bloque con frente a la Calle Albacete, tiene la siguiente composición:

- Planta baja, destinada a 5 portales, armarios y registros de instalaciones, 1 cuarto de telecomunicaciones, acceso garaje y 9 viviendas (2 en cada portal, salvo el portal 5 que sólo tiene una vivienda).
- Planta primera alta, destinada a 10 viviendas (2 viviendas en cada portal)
- Planta segunda alta, destinada a 10 viviendas (2 viviendas en cada portal)
- Planta de ático, destinadas a 10 viviendas (2 en cada portal).

El bloque con frente a la Calle Málaga, tiene la siguiente composición:

- Planta baja, destinada a 1 portal, armarios y registros de instalaciones, y 2 viviendas.
- Planta primera alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a 3 viviendas
- Planta de ático, destinadas a 2 viviendas (2 en cada portal).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de julio de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, debiendo solicitar y obtener licencia de demolición de las edificaciones existentes actualmente en la parcela antes del comienzo de las obras.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo.

En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 44.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

11) Se efectuará la agrupación de todas las parcelas catastrales afectadas.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6035103, 04, 05, 06 y 43.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 2.786.230,00 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 96.403,55 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

5.2.1.- Visto el expediente instado por **DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES ÁLVAREZ ENRÍQUEZ**, con FIF 10.172.781 T, sobre licencia urbanística para demolición de edificio y construcción de otro de nueva planta, compuesto de tres plantas para viviendas, y

Considerando.- Que la edificación cuya licencia se solicita ocupa parcialmente la parcela catastral 5245422, originando con ello una parcelación, parcelación que ha sido denegada por resolución de 27 de junio e 2008, de ahí que deba denegarse la licencia de obra solicitada, pues con la misma se conseguiría una parcelación no autorizable, señalando el artículo 311.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que en ningún caso pueden considerarse solares ni puede permitirse edificar en los lotes resultantes de parcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en la normativa urbanística.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia solicitada por Doña Maria de las Mercedes Álvarez Enríquez para demolición de edificio y construcción de otro de nueva planta en la Calle Miguel Hernández (Cuatrocientos).

5.2.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **EDUARDO BARRIO S.L.**, con domicilio social en Calle Camino de Santiago, 5, y CIF B-24405177, interesando licencia urbanística para ejecutar un proyecto de diez viviendas, en la Calle Las Doloras (Cuatrocientos), y

Considerando.- Que el proyecto presentado no se ajusta a las alineaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana actualmente vigente, por lo que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia solicitada por la mercantil Eduardo Barrio S.L. para ejecutar un proyecto de 10 viviendas en Calle Las Doloras (Cuatrocientos).

5.3.- Otras autorizaciones de obra.

5.3.1.- DON SALVADOR CALLEJA GONZALEZ, en representación de **EDIFICACIONES CALLEJA S.A.** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2005 para la construcción de un edificio de 4 viviendas con emplazamiento en Calle Felipe Herce.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento

urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a la mercantil Edificaciones Calleja S.A. prórroga de la licencia de obra concedida el 23 de febrero de 2005 para la construcción de un edificio de 4 viviendas con emplazamiento en Calle Felipe Herce, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

5.3.2.- DON OVIDIO GONZALEZ DIGON, en representación de **PROMOCIONES QUINDOSAN S.L.**, solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2005 para la construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas en la Calle Flora esquina Calle del Estanco (Fuentesnuevas)

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que “... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a la mercantil Promociones Quindosan S.L. prórroga de la licencia de obra concedida el 9 de enero de 2005 para la construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Flora esquina Calle del Estanco (Fuentesnuevas), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

5.3.3.- MADRIGAL C.B. solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2006 para la construcción de 3 viviendas con emplazamiento en Calle Lago de La Baña, 33.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a la mercantil MADRIGAL C.B. prórroga de la licencia de obra concedida el 14 de diciembre de 2006 para la construcción de un edificio de 3 viviendas, con emplazamiento en Calle Lago de la Baña, 33, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

5.3.4.- DON ALFONSO RODRÍGUEZ HEVIA GONZALEZ, en representación de **HOSPITAL DEL BIERZO, GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2006 para la reforma y ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital del Bierzo.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Alfonso Rodríguez Hevia González, en presentación e HOSPITAL DEL BIERZO, GERENCIA REGIONAL DE SALUD, prórroga de la licencia de obra concedida el 29 de mayo de 2006 para la reforma y ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital del Bierzo, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

6º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

6.1.- Vista la Orden EDU 1.283/2008, de 16 de julio, por el que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, para el desarrollo por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de programas de cualificación profesional inicial, a iniciar durante el año 2008 (B.O.C. y L. Nº 137, de 17 de julio de 2008)

Resultando.- Que la referida Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, del primer nivel de los programas de cualificación profesional inicial, a iniciar durante el 2008, en las modalidades de:

- Taller profesional
- Iniciación profesional especial

Resultando.- Que se redacta por los Servicios Técnicos Municipales u proyecto de cualificación profesional inicial, en la modalidad de TALLER PROFESIONAL, para la realización de los siguientes perfiles profesionales:

- Auxiliares de fabricación y soldadura, con una subvención de 53.000 €.
- Auxiliar de Servicios de Restauración, con una subvención de 53.000 €
- Auxiliar de alojamiento, con una subvención de 53.000 €.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar que conocen y aceptan en su totalidad las disposiciones de la Orden EDU 1.283/2008, de 16 de julio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación

profesional inicial, a iniciar durante el año 2008, y que cumplen los requisitos exigidos en el apartado 5 de la misma, para ser beneficiarios de la subvención.

SEGUNDO: Que se aprueba el proyecto municipal de cualificación profesional inicial, en la modalidad de Taller Profesional, para la realización de los siguientes perfiles profesionales: Auxiliares de fábrica y soldadura; Auxiliar de servicios de restauración; Auxiliar de alojamiento.

TERCERO: Solicitar una subvención de 159.000 € para desarrollar los perfiles referenciados, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

PERFIL	Nº DE GRUPO	CUANTIA SUBV. SOLICITADA
Auxiliar de fábrica y soldadura	1	53.000 €
Auxiliar de servicios de restauración	1	53.000 €
Auxiliar de alojamiento	1	53.000 €

6.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada, el Ayuntamiento de Pachuca y la Fundación Arturo Herrera Cabañas A.C., de Pachuca, Hidalgo.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada ha venido desarrollando actuaciones tendentes a estrechar lazos de unión con la municipalidad de Pachuca de Soto, Hidalgo, México, desde la firma del primer Protocolo de Hermanamiento suscrito entre ambos municipios en el año 1.998.

Resultando.- Que en el referido marco de cooperación, el presente convenio tiene por objeto llevar a cabo las actuaciones necesarias para la adquisición de una unidad de transporte TIPO MICROBÚS para poder acercar los Servicios Sociales y sobre todo el apoyo a las familias y a las personas que habitan en los barrios, ejidos y colonias con mayor grado de marginación.

Resultando.- Que el referido objeto aparece contemplado en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre 2007, con las modificaciones introducidas el 29 de junio de 2008.

Resultando.- Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.782 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente al pago de una subvención nominativa, por importe de 45.000 €.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada, el Ayuntamiento de Pachuca y la Fundación Arturo Herrera Cabañas, A.C., de Pachuca, Hidalgo, por el que se articula el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 45.000 €, con destino a la adquisición de una unidad de transporte, tipo microbús.

SEGUNDO: Habilitar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma y de aquellos documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

6.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS.

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino al INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS, por importe de 20.000 €, al objeto de financiar la realización de actividades culturales en el municipio.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra dentro de la actuación de fomento de Asociaciones e instituciones culturales que realiza el Ayuntamiento de Ponferrada. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

6.4.- Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las Juntas Vecinales de Dehesas, Columbianos, Fuentesnuevas, Villanueva de Valdueza, Otero, Toral de Merayo, y San Esteban de Valdueza y el representante del Barrio de Bárcena del Bierzo, para el mantenimiento de zonas verdes.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, aprobó los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y las Juntas Vecinales de Dehesas, Columbrianos, Fuentesnuevas, Villanueva de Valdueza, Otero, Toral de Merayo y San Esteban de Valdueza, y el Representante del Barrio de Bárcena del Bierzo, para el mantenimiento de zonas verdes, autorizando un gasto por importe de 12.000 € a cargo de la partida presupuestaria 911.468.

Considerando.- Que el Servicio Municipal de Medio Ambiente pone de manifiesto la necesidad de modificar los importes y el plazo de vigencia de dichos convenios, al efecto de ajustarlos a las actividades que restan por realizar, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Modificar los convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las Juntas Vecinales de Dehesas, Columbrianos, Fuentesnuevas, Villanueva de Valdueza, Otero, Toral de Merayo y San Esteban de Valdueza, y el Representante del Barrio de Bárcena del Bierzo, en los siguientes apartados:

1.- Plazo de vigencia del convenio: hasta el 31 de diciembre de 2008.

2.- Cuantías consignadas para cada uno de los convenios, por un importe total de 6.157,48 €, de acuerdo con los siguientes importes:

- Junta Vecinal de Dehesas: 2.122,08 €
- Junta vecinal de Columbrianos: 401,25 €
- Junta Vecinal de Fuentesnuevas: 1.898,75 €
- Junta Vecinal de Villanueva de Valdueza: 376,66 €
- Junta Vecinal de Otero: 416,66 €
- Junta Vecinal de Toral de Merayo: 106,25 €
- Junta Vecinal de San Esteban de Valdueza: 186,25 €
- Representante del Barrio de Bárcena del Bierzo: 649,58 €

SEGUNDO: Modificar el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2008, que queda redactado del siguiente tenor:

“SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 6.157,48 €, a cargo de la partida 911.468 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.”

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Contrato para adjudicar mediante procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de las obras de “Conservación, mantenimiento y/o consolidación de infraestructuras”.

Celebrada licitación para la contratación en procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de las obras de conservación, mantenimiento y/o consolidación de infraestructuras, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación a favor de la mercantil CYMOTSA, en el precio de su oferta, de una baja del 9%.

Conocida la propuesta, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de las obras de “Conservación, mantenimiento y/o consolidación e infraestructuras” a la mercantil CYMOTSA S.A., por el precio de su oferta, con una baja del 9%.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, con carácter plurianual, por importe de 3.000.000 €, existiendo consignación presupuestaria por importe de 1.500.000 € para el ejercicio 2008, con cargo a la partida 511.601, y comprometiéndose a habilitar los fondos necesarios para el ejercicio 2009, de acuerdo al siguiente desglose:

- Año 2008: 1.500.000 €
- Año 2009: 1.500.000 €

TERCERO: Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

CUARTO: Publíquese la adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 18 días contados desde la adjudicación del contrato.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes Sentencias:

8.1.1.- Sentencia de fecha 30 de junio de 2008, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 150/2004**, estimando el recurso interpuesto por Anefhop.

8.1.2.- Sentencia de fecha 13 de junio de 2008, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 70/2006**, estimando el Recurso interpuesto por Doña Sofía Martínez Flórez.

8.1.3.- Sentencia de fecha 7 de julio de 2008, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 202/2005**, desestimando el recurso interpuesto por Don José Vidal Voces (Marrakech).

8.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de junio de 2008, concedió **autorización de uso excepcional en suelo rústico a DON MIGUEL MARIÑAS ARMESTO**, para la construcción de edificio destinado a Residencia de convivencia para personas mayores y Centro de Día, en las parcelas 667, 668, 669, 670 y 715 del Polígono 13 de Columbianos.

Resultando.- Que en el apartado primero de dicho acuerdo se señala por error que dicho edificio es propiedad municipal.

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley 30/92, del R.J.A.P. y P.A.C. permite a la administración la corrección de los errores producidos en sus actos

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el apartado primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de junio de 2008, por el que se concede a Don Miguel Mariñas Armesto autorización de uso excepcional en suelo rústico, el cual queda redactado del siguiente tenor:

“2.4.- DON MIGUEL MARIÑAS ARMESTO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 667, 668, 669, 670 y 715 del Polígono 13 de Columbianos, para la construcción de un edificio destinado a “Residencia de convivencia para personas mayores y centro de día”.”

8.3.- Rectificación del Inventario Municipal de Bienes.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 17 del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales "... Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición..."

Disponiendo en su artículo 33 que "... La rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esta etapa..."

Resultando.- Que la última rectificación del Inventario Municipal de Bienes fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de junio de 2008, habiéndose producido en este lapso de tiempo la modificación y/o adquisición de una serie de bienes y la baja o alteración de otros, cuya relación se refleja en las fichas incorporadas al expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes, de 13 de junio de 1986, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes como ALTAS, las fincas que se describen bajo los números 64, 65, 71, 72, 76 a 80, 206, 273 a 291, 796 a 805, ambos inclusive.

SEGUNDO: Que se incorporen como B AJAS las fincas que se describen bajo los números 72, 746, 748, 749, 50, 752, 792 y 793.

TERCERO: Que se incorporen como MODIFICACIÓN del Inventario Municipal de Bienes las alteraciones sufridas por las fincas 11, 118, 675, 677, 746, 748 a 751 y 765.

CUARTO: Una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por el Secretario, con el Vº Bº del Sr. Presidente, se remitirá a la Administración del Estado y Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.